

Aprobado Consejo de Gobierno 16/03/2018

## **PLAN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN QUE CONCLUYEN CONTRATO, SIN PRÓRROGA POSIBLE, DURANTE EL AÑO 2018**

Los Presupuestos Generales del Estado de los últimos años (Ley 36/2014, de 26 de diciembre, BOE 30/12/2014, Ley 48/2015, de 29 de octubre, BOE 30/10/2015), Ley 3/2017, de 27 de junio, BOE 28/06/2017, y los previsibles para el presente año, dada la nueva prórroga provisional de los mismos, mantienen estrictas limitaciones a la incorporación de nuevo personal a todas las administraciones públicas y circunscriben la contratación de personal temporal “a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. Este marco legal no impide, sin embargo, que las universidades desarrollen procesos de estabilización de su personal, dentro de lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al menos cuando la normativa general que regula el régimen contractual del profesorado de las universidades públicas imposibilita la prórroga de los contratos vigentes y pueda asegurarse que el resultado de esos procesos de estabilización no implicará incremento de personal. En estos casos, los procesos de estabilización del personal se encuentran sometidos únicamente a las limitaciones de la disponibilidad presupuestaria y a la justificación de la existencia de necesidades docentes e investigadoras, según reconoce el artículo 39 del vigente II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, BOCyL 18/05/2015.

Dentro de la normativa vigente, desde la consideración del carácter estratégico que para la Universidad de León supone la renovación de su plantilla de profesorado y atendiendo a la necesidad de hacer frente a sus necesidades docentes, el Consejo de Gobierno acuerda el siguiente Plan para la Estabilización de Profesores Ayudantes Doctores que concluyen contrato, sin prórroga posible, durante el año 2018.

Las dotaciones de las plazas tendrán efecto en la fecha de finalización de los contratos y los concursos correspondientes se convocarán una vez recibida la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

### **Profesores Ayudantes Doctores**

1. Los Profesores Ayudantes Doctores cuyo contrato concluya, sin prórroga posible, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y reúnan los requisitos legales necesarios para promocionar a plazas de Profesor Contratado Doctor, o categoría superior, podrán solicitar la transformación de la plaza que ocupan, mediante escrito dirigido a la Dirección del Departamento al que estén adscritos, dentro del plazo de los tres meses anteriores a la finalización de su contrato. En dicho escrito se hará constar:

- a) Su solicitud de dotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor Básico o de categoría superior, que implicaría la subsiguiente amortización de la plaza existente de Profesor Ayudante Doctor.
- b) Su acreditación a dicha figura, adjuntando copia de la resolución de concesión.

2. Para dar cumplimiento al artículo 39.6 del Título IX, “Estabilidad y Promoción”, del II Convenio colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, “la promoción a las diferentes figuras requerirá que el área de conocimiento al que vaya a adscribirse la plaza, justifique la existencia de necesidades docentes y/o investigadoras”. En el plazo máximo de un mes tras recibir la petición, el Consejo de Departamento trasladará al Vicerrectorado de Profesorado dicha justificación con la solicitud de transformación incorporando, de acuerdo con la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en la Universidad de León las propuestas de:

- a) Área de Conocimiento y características de la nueva plaza.
- b) Miembros de las Comisión de Selección encargada de resolver el concurso.

3. La documentación mencionada será trasladada desde el Vicerrectorado de Profesorado, a través de la Comisión Delegada de PDI, al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, y su posterior convocatoria.